

## INFOCOMEX No. 043-2022

Viernes, 01 de julio del 2022.

Temas en este informativo:

- **Arancel 0% en la Importación de neumáticos radiales.**

Se establece un 0% de arancel para la importación de neumáticos radiales clasificados en la subpartida 4011.20.10.00, de acuerdo a la distribución del cupo, los beneficiarios, los requisitos y disposiciones determinados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

*Fuente: Resolución No. 010-2022, del COMEX, publicada en R.O. No. 104 del miércoles 13 de julio de 2022.*

[Volver al inicio](#)

### RESOLUCIÓN No. 010 - 2022

#### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020 - 2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, al tenor siguiente:

Donde Dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
4011.20.10.00	- - Radiales	u	1 + USD	

			0.83/Kg	
--	--	--	---------	--

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
4011.20.10.00	- - Radiales	u	1 + USD 0.83/Kg	0 % (ad-valorem y específico), en favor de los importadores que constan en el listado elaborado por el MTOP de conformidad a la Resolución del Pleno del Comex No. 010-2022, adoptada el 17 de junio del 2022.

**Artículo 2.-** Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) deberá remitir al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el listado con la información relativa a la distribución del número de unidades otorgadas y sus beneficiarios, considerando el cupo aprobado de treinta mil (30.000) unidades.

En el caso de sobrepasar el cupo asignado, los importadores pagarán la tarifa arancelaria ordinaria vigente, constante en el Arancel del Ecuador, expedido con Resolución No. 020-2017 de 15 de junio de 2017 y sus modificatorias.

Para el efecto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) determinará el listado de distribución del cupo, los beneficiarios, los requisitos y disposiciones que fuesen necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente instrumento.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

La presente medida se encontrará vigente durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

El beneficio otorgado no exime del cumplimiento de otra normativa legal vigente para la importación y comercialización de neumáticos, incluyendo el Registro de Importadores de Neumáticos, emitido a través de Resolución COMEX 016-2020, publicado en el Registro Oficial No. 1163 de 14 de octubre de 2020.

**Artículo 3.-** Disponer al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) que, en el ámbito de sus competencias, presente un informe semestral al Pleno del COMEX sobre la distribución y uso del cupo otorgado y de sus beneficiarios finales.

**Artículo 4.-** Encomendar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La presente resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese las resoluciones, normas de igual o menor jerarquía, y demás disposiciones que se opongan a esta resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 17 de junio de 2022 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)